Ente Fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P. **Número de Auditoría:** ASESLP-AEFM/13/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría es de carácter legal, financiero, de desempeño, y de obra pública y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las normas, tal y como lo dispone el artículo 37 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado

Universo Seleccionado: \$ 452,158,529 Muestra auditada: \$ 348,416,869 Representatividad de la muestra: 77.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	289,681,182	190,877,507	65.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	62,749,312	60,892,831	97.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	99,728,035	96,646,531	96.9
Total	\$ 452,158,529	\$ 348,416,869	77.1

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado: \$ 289,681,182 Muestra auditada: \$ 190,877,507 Representatividad de la muestra: 65.9%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 55 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número EA-0712-2018, del 25 de julio de 2018, presentó evidencia que en la sesión de cabildo ordinaria del día 16 de enero de 2018 por acuerdo unánime se aprobó el Marco Integrado de Control Interno y que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis el 24 de marzo de 2018 edición extraordinaria y en la misma sesión se constituyó el Comité de Control Interno, Administración de Riesgos y Evaluación de Desempeño de la Administración Pública.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-05-001 Recomendación

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que el municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2017 en una cuenta bancaria que no fue productiva por lo que dejó de recibir intereses.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, comentan que al realizar la contratación de la cuenta en la institución Bancaria se omitió solicitar que fuera productiva, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue productiva.

Ingresos

- **3.** Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$65,947,344, y de participaciones por \$223,733,838, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.
- 4. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.
- **5.** Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas.

Servicios Personales

- **6.** Se constató que con la inspección física de 277 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
- 7. Se verificó que el municipio pagó indemnización a 1 trabajador que fue cesado, y no presentó documentación comprobatoria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, presentó evidencia de la documentación comprobatoria certificada por \$776,141, la cual consta de: Sentencia del Exhorto Laboral número, 2913/2017, Expediente Laboral no. 201/2007/M-4 y calendario de pago por el total de la Demanda, por lo que se solventa la observación.

- 8. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.
- **9.** Se verificó que el Municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a mayo y diciembre de 2017, correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Propios 2017 por \$14,060,639, los cuales a la fecha de la revisión 15 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, presentó evidencia del pago Impuesto sobre la Renta, que corresponde a las nóminas correspondiente al Departamento de Policía y Tránsito Municipal, del cual se anexan copias certificadas de los acuses de pago ante el Servicio de Administración Tributaría, sin embargo la diferencia observada no ha sido enterada, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a mayo y diciembre de 2017 por \$14,060,639 (Catorce millones sesenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/13/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron al Servicio de Administración Tributaría el Impuesto sobre la Renta causado por los meses de enero a mayo y diciembre.

10. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto sobre la Renta correspondiente al pago de dietas por \$1,055,229, los cuales a la fecha de la revisión 31 de marzo de 2018, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaría .

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, comentan que en cuanto se tenga disponible el recurso correspondiente para tal efecto, se cubrirán para la adecuada observancia de las normas fiscales tanto locales como federales.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaría instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta por \$ 1,055,229 (un millón cincuenta y cinco mil doscientos veinte y nueve pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/13/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron al (SAT) el (ISR) causado por los meses de enero a mayo y diciembre.

11. Se constató que a 12 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$778,709.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante oficio de Recursos Humanos número RH/0209/2018 de fecha 31 de julio de 2018 hacen explicación específica de cada trabajador, en donde comentan en general que por omisión no se realizaron los cambios de puesto, de registró correcto en la nómina, de bajas en 2018 de empleado y acuerdo por convenio de laudo.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador 2017.

12. Se constató que pagaron dietas no contempladas en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$1,047,507.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número RH/0208/2018 de fecha 30 de Julio de 2018 en el cual hacen explicación que las dietas pagadas como compensación anual se encuentran debidamente justificadas ya que se encuentran dentro de lo Presupuestado en el Presupuesto Egresos aprobado.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron dietas no contempladas en el tabulador de remuneraciones 2017.

Materiales y Suministros

- **13.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.
- **14.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.
- **15.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, presentó evidencia de la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda del tipo de recurso con el que fue pagado.

Servicios Generales

16. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas, Exposiciones, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles, Arrendamiento de Edificios y Locales, Seguro de Bienes Patrimoniales y Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales pagadas mediante cheques y transferencias, el municipio no comprobó un total de \$16,793,517.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$16,793,517, con lo cual queda solventado el resultado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

17. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, presentó evidencia de la documentación comprobatoria cancelada con la leyenda del tipo de recurso con el que fue pagado.

18. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, pagadas mediante transferencias, de fecha 7 y 8 de diciembre, el municipio no comprobó un total de \$295,557.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, presenta transferencias y facturas correspondientes.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

- 19. Se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- 20. Se constató que de los bienes adquiridos con recursos Propios, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario, equipo de oficina y software, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

Análisis de la Información Financiera

21. Se constató que de las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, el municipio no justificó su registro por un monto de \$2,111,309.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, comentan que al realizar el análisis para la depuración de cuentas, se obtiene la presente relación, la cual se presentara en la próxima sesión de cabildo para su aprobación.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

22. Se constató que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, el municipio no justificó su registro por un monto de \$47,732,104.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, comentan que al realizar el análisis para la depuración de cuentas, se obtiene la presente relación, la cual se presentara en la próxima sesión de cabildo para su aprobación.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Deuda Pública

- 23. Se constató que previamente a la contratación de deuda pública, el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local para la afectación de las participaciones, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y que se destinaron a inversiones públicas productivas.
- 24. Se constató que el municipio no presentó evidencia de haber inscrito en los registros de deuda de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la deuda contraída en 2017 por un monto de \$26,821,000, con la institución bancaria BANSI, S.A.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número TM/CT-125/2018, del 25 de julio de 2018, presentan oficio de SHCP No. 351-A-PFV-0252, en el cual les informan que al no haber subsanado inconsistencias requeridas en un plazo de 10 días no fue procedente la inscripción, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia ante la SCHP, por la deuda contraída.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado: \$ 62,749,312 Muestra auditada: \$ 60,892,831 Representatividad de la muestra: 97.0%

Transferencia de Recursos

- 25. Se constató que con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios del Banco Banorte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales \$62,749,312, del FISMDF 2017 asignados al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- **26.** Se constató que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.
- 27. Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$32,620,986 a otras cuentas bancarias del propio municipio y terceros, de los cuales reintegró \$32,262,558, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$358,427, de los cuales los traspasos a cuenta propia por concepto de pago de impuesto sobre la renta por salarios de un importe de \$14,281 y copia certificada del comprobante de rendimientos determinados por \$8,765 fueron solventados, excepto el importe de \$344,146 del traspaso de fecha de 30/11/17.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número PM-034-2018 de fecha 27 de julio del 2018 donde anexan comprobación integrada por traspasos a cuenta propia por concepto de pago de impuesto sobre la renta por salarios de los meses de septiembre, octubre y noviembre por mano de obra utilizada para las obras directas contempladas en el programa de obras y acciones del ejercicio, además de pólizas, comprobantes y auxiliares donde se recupera el traspaso realizado el 30/11/17, el día 28/12/17, así como copia certificada del comprobante de rendimientos determinados. El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$344,146 (trescientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Banco Banorte, S.A., integrados por traspasos no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros Contables y Documentación Soporte

- **28.** Se constató que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria.
- **29.** Se constató que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
- **30.** Se comprobó que el municipio pagó \$30,722 con recursos del FISMDF 2017, en aportación municipal para Gastos Indirectos, la cual no está permitido dentro de los conceptos del catálogo del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número PM-035-2018 de fecha 27 de julio del 2018, en donde adjuntan, comprobante de transferencia bancaría, factura, cedula de comprobación de gastos y oficios de solicitud de disponibilidad, los cuales no están permitidos dentro de los conceptos del catálogo del FAIS, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,722 (treinta mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del fondo, integrado por aportación municipal para Gastos Indirectos, la cual no está permitido dentro de los conceptos del catálogo del FAIS.; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

31. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., cumplió razonablemente el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

- **32.** Se verificó que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$31,608,471, que representó el 49.5% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.
- **33.** Se verificó que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., destinó \$17,778,150, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 27.8% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$8,256,649, es decir el 12.9% de los recursos asignados al Fondo, sin exceder del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.
- **34.** Se constató que al municipio le fueron entregados \$62,749,312 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,168,457 y se depositaron recursos provenientes de \$0.5, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$63,917,769. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$60,892,831, que representaron el 95.3% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 4.7% de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$3,024,938, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$3,635,313, que representaron el 100.0% del disponible.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número PM-036-2018 de fecha 11 de julio del 2018, anexan facturas, transferencia y estado de cuenta, sin embargo no anexan expediente técnico y justificación, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,635,313 (tres millones seiscientos treinta y cinco mil trescientos trece pesos 00/100 M.N.), por concepto de subejercicio, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación en los conceptos del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

35. Se constató que el municipio invirtió \$41,783,028 del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 65.4% de los recursos asignados al fondo, por lo que incumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número CDS-6135-2018 de fecha 23 de julio del 2018, adjuntan cuadros de inversión por tipo de incidencia de proyecto de los recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2017, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplió con el 70.0% mínimo establecido de incidencia directa y complementaria en los Lineamientos del FAIS 2017.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- **36.** Se constató que el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.
- **37.** Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.
- 38. Se constató que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número ST0025/2018 de fecha 30 de julio del 2018, adjunta Sistema de Evaluación de Desempeño por el periodo 2015-2018, elaborado por el departamento de Coordinación de Desarrollo Social, sin embargo esté plan debe ser elaborado por un externo, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del el municipio de Ciudad Valles, S.L.P, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de once obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que once obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y cinco obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

- **40.** Se comprobó que once obras presentan el contrato de obra.
- 41. Se comprobó que en seis obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- **42.** Se comprobó que en once obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.
- **43.** Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.
- **44.** Se comprobó que en once obras se cuenta con el cuerpo de la estimación, con generadores de obra y reporte fotográfico, en cuatro obras se presentan pruebas de laboratorio y en once obras se presentan las notas de bitácora.

- **45.** Se comprobó que en diez obras se cuenta con fianza de anticipo, en once obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en cuatro obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- **46.** Se comprobó que en once obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, siete obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en nueve obras se presenta la validación de la dependencia normativa, en cuatro obras se cuenta con el finiquito de la obra, en nueve obras se cuenta con los planos definitivos y en once obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.
- **47.** Se comprobó que cuatro obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.
- 48. Se comprobó que en siete obras presentan conceptos pagados no ejecutados por la cantidad de \$5,015.051.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de dren pluvial en calles del Fracc. Morelos y Pavón y col. Francisco Villa	IR-CDS-009-2017	428,404
Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Laguna del Mante	IR-CDS-007-2017	1,848,637
Construcción de tanque elevado y línea de conducción para las localidades del Ej. Nuevo Crucitas y La Hincada	IR-CDS-011-2017	1,510,857
Construcción de línea de conducción de agua potable en la localidad de Canoas	IR-CDS-012-2017	1,014,774
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en diversas calles de la zona centro (calle Abasolo, calle Niños Héroes y calle Guadalupe Victoria)	AD-CDS-059-2017	40,282
Rehabilitación de red de drenaje sanitario del Fracc. Avance en calle Pedro J. Méndez entre Aztecas y Zapotecas, y calle Fuego entre Cuauhtémoc y Zapotecas	AD-CDS-058-2017	160,608
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle 16 de Septiembre entre Morelos y Guerrero y Francisco I. Madero entre Juárez y Escontría	AD-CDS-055-2017	11,489
	Total	\$ 5,015,051

ASESLP-AEFM/13/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,015,051 (cinco millones quince mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

49. Se comprobó que en siete obras presentan penas convencionales no aplicadas por la cantidad de \$734,138.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

No. de contrato	Penas convencionales
IR-CDS-009-2017	72,016
IR-CDS-007-2017	299,896
IR-CDS-011-2017	174,524
IR-CDS-012-2017	152,594
AD-CDS-059-2017	6,656
AD-CDS-058-2017	26,537
AD-CDS-055-2017	1,915
Total	\$ 734,138
	IR-CDS-009-2017 IR-CDS-007-2017 IR-CDS-011-2017 IR-CDS-012-2017 AD-CDS-059-2017 AD-CDS-058-2017 AD-CDS-055-2017

ASESLP-AEFM/13/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$734,138 (setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

50. Se comprobó que en tres obras se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$1,046,999.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso	
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en diversas calles de la zona centro (calle Abasolo, calle Niños Héroes y calle Guadalupe Victoria)	AD-CDS-059-2017	536,142	
Rehabilitación de red de drenaje sanitario del Fracc. Avance en calle Pedro J. Méndez entre Aztecas y Zapotecas, y calle Fuego entre Cuauhtémoc y Zapotecas	AD-CDS-058-2017	297,410	
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle 16 de Septiembre entre Morelos y Guerrero y Francisco I. Madero entre Juárez y Escontría	AD-CDS-055-2017	213,447	
	Total	\$ 1,046,999	

ASESLP-AEFM/13/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,046,999 (un millón cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

51. Se comprobó que una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$7,446.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con deficiencias técnicas; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Deficiencias técnicas constructivas
Rehabilitación de red de drenaje sanitario en diversas calles de la zona centro (calle Abasolo, calle Niños Héroes y calle Guadalupe Victoria)	AD-CDS-059-2017	7,446
	Total	\$ 7,446

ASESLP-AEFM/13/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,446 (siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), por obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

52. Se comprobó que una obra presenta conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$20,418.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con conceptos fuera de especificación; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de contrato	Conceptos fuera de especificación
Rehabilitación de red de drenaje sanitario del Fracc. Avance en calle Pedro J. Méndez entre Aztecas y Zapotecas, y calle Fuego entre Cuauhtémoc y Zapotecas	AD-CDS-058-2017	20,418
	Total	\$ 20,418

ASESLP-AEFM/13/2017-02-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,418 (veinte mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), por obra con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

53. Se comprobó que seis obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

54. Se comprobó que en una obra no se cuenta con acta de entrega, en seis obras se presentan las actas de entrega, sin embargo se consideran improcedentes, ya que no corresponden a la fecha real de terminación de las obras, en siete obras no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado y en ocho obras la situación de la obra es inconclusa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción y de que las actas de entrega tengan fecha correcta, de que las obras se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado y las obras se encuentren terminadas; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado y constatar que las obras estuvieran terminadas.

55. Se comprobó que en siete obras no se presentan pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras presenten pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio.

56. Se comprobó que en siete obras se cuenta con las fianzas de vicios ocultos, sin embargo, se consideran improcedentes, ya que no corresponden a la fecha real de terminación de las obras.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por que no corresponden a la fecha real de terminación de las obras, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos con fecha correcta.

57. Se comprobó que en cuatro obras no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en una obra no se presenta la validación de la dependencia normativa, en siete obras se presenta el finiquito técnico de las obras, sin embargo, se consideran improcedentes debido a que las obras se encontraron inconclusas en las inspección física y en dos obras no se cuenta con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número URA/0102/VII/2018 del 31 de julio de 2018, no presentó evidencia de que las obras cuenten con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la obra presente la validación de la dependencia normativa, cuenten con el finiquito de la obra con fecha correcta y las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra con fecha correcta y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

58. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones del FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

- **59.** Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno y fortalecer las capacidades de gestión del municipio de Ciudad Valles, S.L.P.
- **60.** Se constató que el municipio, aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$586,755, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron a Acondicionamiento de Espacios Físicos y Adquisición de Software y Hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

61. Se constató que el municipio, ejerció \$378,401, para Gastos Indirectos, importe que representó el 0.6% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

62. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$62,749,312 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$1,168,457, tuvo otros ingresos por un importe de \$0.5, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$63,917,769. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$60,892,831, que representaron el 95.3% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 4.7% de los recursos del fondo, determinándose un subejercicio de \$3,024,938, del total disponible. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 50.4% (\$31,608,471) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$35,964,813, que representan el 57.3% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 66.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 28.3% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 95.3% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$32,620,986, no se destinaron recursos en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 50.4% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 14.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 66.6% (41,783,028), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 28.3%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 12.9% (\$8,256,649), porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio, mediante el oficio número PM-036-2018 de fecha 11 de julio del 2018. adjuntan comprobación de los recursos no ejercidos pero que fueron comprometidos y devengados al 31 de diciembre de 2017, para ser pagados en el 1er trimestre del ejercicio siguiente en base al artículo 48 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado: \$99,728,035

Muestra auditada: \$96,646,531

Representatividad de la muestra: 96.9%

Transferencia de Recursos

- **63.** Se constató que con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, y los estados de cuenta bancarios se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un total de \$91,417,365, del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
- 64. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.
- **65.** Se constató que con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio, mediante el oficio número PM-032-2018 de fecha 27 de julio de 2018, adjuntan copia certificada del oficio No. PM-TM-002-2017 con su anexo, con el cual se informó a la Secretaria de Finanzas los datos de las cuentas bancarias productivas exclusivas para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017.
- **66.** Se constató que el municipio transfirió recursos del FORTAMUNDF 2017 por \$15,564,226.79, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo y que al 31 de diciembre de 2017 no fueron reintegrados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número PM-033-2018 de fecha 27 de julio del 2018, presentó comprobación justificativa y aclaratoria por concepto de descuentos aplicados en nómina al personal de Seguridad publica dado los convenios que el municipio realizó por la contratación de seguros, quedando pendiente de recuperar \$1,200,000. Por lo que se solventa parcialmente el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,200,000 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Banco Banorte, S.A., integrados por traspasos no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Registros Contables y Documentación Soporte

- **67.** Se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.
- **68.** Se constató que el municipio, destinó \$50,676,481, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 55.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

69. Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

70. Se constató que el municipio, no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número CDS-6136-2018 de fecha 23 de julio del 2018, en donde adjuntan los reportes trimestrales del PASH 2017 con sus evidencias para su solventación.

- **71.** Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.
- 72. Se constató que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., mediante el oficio número ST0025/2018 de fecha 30 de julio del 2018, adjunta Sistema de Evaluación de Desempeño por el periodo 2015-2018, elaborado por el departamento de Coordinación de Desarrollo Social, sin embargo esté plan debe ser elaborado por un externo, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/13/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del el municipio de Ciudad Valles, S.L.P, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de una obra por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra por administración directa se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, el acta de entrega recepción, la validación del consejo de desarrollo social y se encuentra terminada.

74. Se comprobó que una obra por administración directa se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- **75.** Se constató que con la revisión de los expedientes técnico unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.
- **76.** Se constató que no se dispuso de la justificación y del soporte suficiente, de la adquisición de una camioneta 2017, de fecha 20/06/2017, por un importe de \$672,900.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio, mediante el oficio número CDS/6042/2018 de fecha 23 de julio del 2018, adjuntan copia certificada del acta de Comite de Adquisiciones y factura, por lo que se solventa el resultado.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 36 observaciones, de las cuales 9 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 27 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 9 Pliegos de Observaciones, 15 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$348,416,869 que representa el 77.1% del universo seleccionado por \$452,158,529. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga C.P. Omar Sánchez Motilla Arg. Juan Carlos Gámez Chávez Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- 2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 3. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- 4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5. Ley de Coordinación Fiscal.
- 6. Código Fiscal de la Federación.
- 7. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
- 8. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
- Ley Reglamentaria de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- 11. Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- 12. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
- 14. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/MLQ/BPF/OSM/JGC